



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXI

18 de Septiembre de 2003

Núm. 12

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.	
Proyectos de Ley (P.L.).		Acuerdos.	
P.L 1-I		ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se aprueba Expediente de Suplemento de Crédito.	815
PROYECTO DE LEY de reforma de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.	814	V. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.	
PROPUESTA DE TRAMITACIÓN por el procedimiento de lectura única previsto en el artículo 128 del Reglamento.	814	RESOLUCIÓN de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por la que se nombra Jefe de Protocolo de las Cortes de Castilla y León a D. Vicente Díez Llamas.	816

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.)****P.L. 1-I****PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 17 de septiembre de 2003, ha conocido el Proyecto de Ley de reforma de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, P.L. 1-I, ordenando su publicación, y, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, ha acordado proponer al Pleno de la Cámara la tramitación por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 128 del Reglamento.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de septiembre de 2003.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "*Proyecto de Ley de reforma de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León*", así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 11 de septiembre de 2003, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León y la Memoria elaborada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales.

Por otra parte y en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se solicita que el mismo sea tramitado a través del procedimiento de *lectura única*.

Valladolid, a 11 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día once de septiembre de dos mil tres, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Aprobar el Proyecto de Ley de reforma de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación por el procedimiento de lectura única".

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a doce de septiembre de dos mil tres.

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 13/2002, DE 15 DE JULIO, DE FUNDACIONES DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, se ha producido un hecho de indudable trascendencia para la regulación del fenómeno fundacional, cual es la aprobación por el Estado de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que viene a sustituir a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, vigente hasta entonces. Uno de los objetivos que pretende lograr la nueva normativa estatal es el de superar ciertas rigideces que, sin significar claras ventajas para el interés público, dificultaban el adecuado desenvolvimiento de la actividad fundacional. Con la presente ley se trata de conseguir la incorporación al ordenamiento jurídico de Castilla y León de algunas de las innovaciones introducidas para las Fundaciones de competencia estatal por la Ley 50/2002, con el fin de flexibilizar la organización interna de las Fundaciones que pretendan desarrollar sus actividades principalmente en nuestra Comunidad Autónoma, permitiendo a sus fundadores adecuar la estructura interna de las mismas a las necesidades que, en cada caso, se deriven del volumen y complejidad de las tareas que pretendan desarrollar al servicio de sus fines fundacionales respectivos.

Artículo Único

Se modifica el artículo 14 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 14.º.- Delegaciones y apoderamientos.

1. Si los Estatutos no lo prohibieran, el Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, salvo las referidas a los siguientes supuestos:

- a) Interpretación y modificación de los Estatutos.
- b) Aprobación de memorias, planes de actuación, cuentas anuales y presupuestos de la Fundación.
- c) Establecer Reglamentos de régimen interior de los centros que, en su caso, gestione la Fundación.
- d) Establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación, cuando tenga atribuida esta facultad el Patronato.
- e) Extinción de la Fundación.
- f) Fusión con otra u otras fundaciones.
- g) Adopción de acuerdos o realización de actos que requieran autorización o ratificación del Protectorado.

2. Siempre que el volumen de gestión o cualquier otra circunstancia lo aconsejen, el Patronato podrá acordar la constitución de comisiones ejecutivas formadas por el número de patronos que determine y con la denominación que estime conveniente. En dichas comisiones podrán delegarse las funciones y competencias que el Patronato estime conveniente, con las limitaciones que se señalan en el párrafo 1. del presente artículo.

3. Los Estatutos podrán prever la existencia de otros órganos, colegiados o unipersonales, subordinados al Patronato, que podrán estar formados tanto por patronos como por personas en quienes no concurra tal condición. La elección y cese de las personas físicas o jurídicas que constituyan dichos órganos corresponderá en todo caso al Patronato, que deberá seguir para ello el procedimiento estatutariamente establecido. Estos órganos desempeñarán las funciones y competencias que expresamente les atribuyan los Estatutos, así como aquellas otras que el Patronato pueda delegarles con posterioridad. En ningún caso podrán atribuírseles ni delegárseles las facultades enumeradas en el apartado 1 de este artículo.

4. El Patronato podrá otorgar poderes generales o especiales para la representación de la Fundación ante

todo tipo de personas y entidades, salvo que los Estatutos dispongan lo contrario.

5. Las delegaciones, apoderamientos y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de Castilla y León”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 11 de septiembre de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de septiembre de 2003, ha acordado aprobar el Expediente de Suplemento de Crédito 2/03 financiado con el remanente de crédito del ejercicio de 2002, que a continuación se inserta.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara.

Castillo de Fuensaldaña, a 17 de septiembre de 2003

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

SUPLEMENTO 2/03						
A) ALTAS						
		CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS BAJADOS	CRÉDITOS DEL SUPLEN.	PREV. ANTA. INI.	SUPLEMENTO
22002	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	60.100,00	60.100,00	4.500,00	27.400,00	28.600,00
B) BAJAS						
REMANENTE DE EJERCICIO						
						28.600,00

V.- ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES.**RESOLUCIÓN DE LA MESA DE
LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de septiembre de 2003, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, ha

acordado nombrar a D. VICENTE DÍEZ LLAMAS Jefe de Protocolo de las Cortes de Castilla y León.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 11 de septiembre de 2003.

EL PRESIDENTE

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR

Fdo.: *José Luis de María Peña*